

Consérvese V. con buena salud, y disponga de su afectísimo amigo y compañero que atento B. S. M.—José Jaquin de Herrera.

NUMERO 28.

Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Mi ayudante de campo el Sr. coronel D. Antonio García y García, acompañado de D. Francisco Castro, que regresa á su casa, lleva á V. E. una comunicacion importante. Espero que V. E. los haga respetar como es debido, y que con mi referido ayudante me remita la respuesta á la nota que le dirijo.

Dios y libertad. Cuartel general en Huehuetoca, diciembre 26 de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. D. José Joaquin de Herrera, presidente del consejo de gobierno.

NUMERO 29.

Ejército de operaciones.—General en jefe.—Exmo. Sr.—Ha sido en mi poder un oficio que á nombre de V. E. me dirige el Sr. senador D. Luis G. Cuevas, en papel con marca del ministerio de relaciones y gobernacion, en cuyo documento se me contesta á la nota que dirigí á V. E. con fecha 18 del corriente, manifestándole mi resolucion de marchar á esa capital á encargarme del ejercicio de la presidencia constitucional, que sin disputa me pertenece, y haciendo las reflexiones justas á que daban lugar los últimos acontecimientos que allí sucedieron, así como la conducta de V. E. Uno de los objetos de mi espresada comunicacion fué recabar de V. E. una respuesta terminante para saber si en caso de hallarme dentro del radio en que legalmente puedo desempeñar el poder ejecutivo, V. E. me haria entrega del mando lisa y llanamente. Mas en lugar de responderme directa y terminantemente, se me hace una ponderada defensa de los sucesos del 6 de diciembre; se me hacen cargos, y se me habla con ciertas palabras ambiguas, que pueden servir para entender una negativa de V. E. y que tambien pueden recibir diverso sen-

tido. Este modo de esplicarse, me hace necesario dirigirme de nuevo á V. E. y ponerle la presente nota.

No ignora V. E. que iniciada una revolucion en Jalisco, creyó el supremo gobierno que mis servicios eran necesarios, y que ya por mi nombre y representacion, ya porque juzgó favorablemente de mi influjo en el ejército y de mi acierto en mis disposiciones militares, estaba persuadido de que pondria término á ese levantamiento. Por eso dispuso que yo me pusiera á la cabeza de la parte del ejército destinada á sofocarlo. El carácter de mi persona y el del puesto con que me ha honrado la nacion, me ponen en un rigoroso deber de acatar al gobierno legal, y yo no debia tener otra conducta que obedecer ciegamente lo que se me mandaba. Se ha dicho que para que yo mandase tropas, era forzoso que antecediera el permiso del congreso; pero esto era del cargo del gobierno el examinarlo, y no mio, que constituido en el caso de un simple general, debia cumplir las órdenes que recibiera: esa necesidad de la licencia hallándome fuera del ejercicio del poder, no era cosa tan cierta y declarada, y es cuando mas un punto cuestionable. Fué por eso acusado el ministro de la guerra, y aunque la declaracion que se hizo en su contra demuestra la opinion de la cámara de diputados, esto no resuelve la cuestion, que todavía se halla pendiente: no hay pues aun una decision legal sobre si el gobierno se condujo bien ó mal, y mientras esto no suceda, mis deberes me ligan á no entrometerme á darla por mi parte, y en todo buen mexicano y fiel soldado es primero el obedecer y no inculcar las determinaciones del superior.

Consecuente con esto yo marchaba á cumplir la mision que se me habia confiado, y estaba á punto de terminarla, cuando recibí en el camino un oficio firmado por el Sr. general D. Pedro García Conde, en que me previene á nombre de V. E. que deje el mando de las tropas que conducia. Se me trató con tan poca consideracion, que no se me dice por qué el Sr. García Conde daba órdenes de esa naturaleza, por qué causa V. E. las dictaba, y de qué manera V. E. se hallaba en el poder, ni menos cuál era la representacion que tenia el sugeto que firmaba esas disposicio-

nes. Supe estra judicialmente que en México hubo un motin, que por él fué depuesto violentamente el Exmo. Sr. general Canalizo, reducido á estrecha prision é incomunicado, y supe otros pormenores que quisiera no fuesen ciertos por honor de la nacion. Me impuso ademas, que V. E. se encargó del mando, y aunque desde luego me pareció que lo habia verificado como presidente del consejo de gobierno y por el impedimento de hecho en que se hallaba el Sr. Canalizo, despues me convencí que no era esta la verdad, pues casualmente llegó á mis manos el decreto del senado de 7 del corriente, nombrando á V. E. presidente interino.

Aquí necesito llamar toda la atencion de V. E., porque no hay duda que no puede haber dos presidentes interinos: el Sr. Canalizo lo era legalmente; y ni habia renunciado, ni habia ley ni autoridad alguna que legítimamente lo hubiera destituido: hubo una sedicion en esa capital; y aun cuando hubiera sido uniforme de todos los vecinos de ella, no creo que V. E. se atreverá á sostener que un levantamiento sea una ley, ni menos que autorice á V. E. Es, pues, cierto que el Sr. Canalizo es presidente; lo es, que nadie lo habia destituido legalmente; y me encuentro con que el senado, adoptando un movimiento revolucionario, hace una declaracion que no le pertenece, y nombra á V. E. presidente interino, dando por fenecida la autoridad legítima y constitucional de quien estaba en ejercicio del poder. ¿Podria exigirse con justicia que yo tambien tome parte en esa revolucion, que me declare contra mi sustituto, y que reconociendo á V. E., reconozca los actos de una sedicion? ¿Podrá jamas hacérseme cargo de que respete las leyes, á mí, que soy su primer defensor, y que no permitiré que sean atacadas?

Este acto de la destitucion de una autoridad que ejerce uno de los poderes constitucionales, quiero compararlo con el decreto de 29 de noviembre, y encuentro diferencias muy sustanciales: he visto en ese decreto que no se desconoció al cuerpo legislativo, que no se trató de variar sus miembros, y que solo se redujo á la suspension de las sesiones por motivos de que luego me encargaré. Ese decreto fué tachado de un ataque á las bases or-

gánicas, fué creído motivo bastante para sostener una revolucion, y ha levantado las quejas que repite tanto el Sr. Cuevas. Pues la destitucion del Sr. Canalizo es una cosa mucho mas fuerte: el poder ejecutivo es uno de los tres en que está dividido el ejercicio de la soberanía nacional; es tan respetable el uno como el otro; y si el suspender el ejercicio del legislativo se juzga un hecho que trastorna el sistema constitucional, ¿qué nombre merece el destituir á la persona que desempeña el ejecutivo?

Esto da motivo á otra esplicacion que es mas interesante. Me dice el Sr. Cuevas que el congreso ha expedido un decreto, desconociendo mi autoridad como presidente constitucional. ¿Y quién le ha dado facultades para tal atentado? ¿Por ventura el órden constitucional se cifra solo en la existencia del cuerpo legislativo, y nada importa para su conservacion la existencia del ejecutivo, la legalidad de su ejercicio, mucho mas cuando es tambien parte del legislativo por el derecho de sancion? ¿Ese poder se puede dar y quitar por el antojo de un cuerpo que en el hecho de pisotear la ley fundamental, pierde su carácter legal y se reviste del carácter revolucionario? Véanse aquí cuáles son las inconsecuencias de las revoluciones: se califica de atentado la suspension de las sesiones, cuando el gobierno solo trató de contener una revolucion en que se tomaba una parte directa por el mismo congreso: no hay ni aun entre los mismos revolucionarios, quienes no pregonen que el congreso fue quien promovió y sostenia la asonada de Jalisco: tengo datos en mi poder, que á su tiempo verán la luz pública, y en ellos la parte que han tenido muchos diputados y senadores, fuera de sus hechos públicos y notorios que no es necesario repetir, porque han pasado por los ojos de todos. Esas mismas personas que hoy rodean á V. E. con el título de ministros, han sido los mas acérrimos fautores y propagadores de la rebelion. Hoy que el velo se ha descorrido, sabe V. E. que las miras de esa revolucion eran derribarme del poder. Pues bien, por ese oficio á que contesto, se canonizan los actos anticonstitucionales, cuando se reputan dirigidos á sostener el órden constitucional. ¿Y no es sostener el órden constitucional, enfrenar una sedicion que tiende á destruirlo, que a-

taca las leyes, que se dirige contra el primer magistrado, y que acabaria por aniquilar la ley fundamental? Ese gobierno atacado por un cuerpo que en vez de defender la ley y unirse para sostener la constitucion, se atreve á fomentar las sediciones que la destruyen, no se atrevió á desconocer al congreso, se limitó á suspender sus sesiones por un tiempo limitado, para que esa accion no perjudicase á la causa pública. Ese congreso que fué el agresor, ataca al presidente interino, y desconoce al constitucional á pretesto de sostener las propias leyes que conculca. Aun respecto de mí, no hay ni el pretesto que hubo con el Sr. Canalizo: yo no he decretado la suspension de las sesiones, ni yo ni el ejército de mi mando hemos jurado el decreto de 29 de noviembre, como calumniosamente dice el Sr. Cuevas. Mis opiniones particulares merecen el respeto que las del último de los ciudadanos, y por ellas, ni soy ni puedo ser responsable: nada importa que sean estas ó las otras mis convicciones: soy responsable por mis actos y no por la manera con que pienso. Creo en efecto que el gobierno supremo no tenia otro medio de defenderse que el que adoptó; pero eso no es un hecho mio, y yo no he prestado hasta hoy mi cooperacion.

Es verdad que la suspension de las sesiones fué un hecho que solo puede justificar la necesidad; pero en ese mismo extremo á que se redujo al gobierno, he advertido que solo trató de parar un mal del momento, dejando en pié el orden constitucional, y conservando sus respetos aun á la misma autoridad, cuya existencia no atacó; ¿pero se llama restablecer el orden atacarlo de un modo mas fuerte?

V. E. sabe muy bien la falsedad de esos cargos que enumera el Sr. Cuevas, porque no puede ignorar la realidad de lo que ha sucedido. Sabe V. E. que segun las instrucciones que tenia del supremo gobierno, se creyeron los actos de la asamblea de Querétaro contrarios á las leyes, y como apoyo y fomento de la revolucion; que esa junta no era inviolable y debia responder de sus actos; y que se podia legalmente arrestar, como puede hacerse con un delincuente, para entregarlo á disposicion de la autoridad á quien corresponde: falso es que yo arrestase algunos de

sus vocales, porque no se retractaron: al contrario, yo deseaba su retractacion para no tener que arrestarlos por lo que antes hicieron: obré como digo, segun estos principios, y puse sin demora á los presos á disposicion del supremo gobierno: ví despues que ese gobierno habia sido atacado, y porque no podia ya recibir sus órdenes, los puse luego en libertad y están ejerciendo sus funciones. Falso es que yo haya atropellado las clases agricultoras, pues los recursos que me han franqueado en mi tránsito, son los que previenen las leyes, y han sido pagados con religiosidad, y de una manera que todos confiesan que jamas lo habian visto. Falso es el que yo haya dispuesto de las fortunas de los particulares: como la asonada de esa capital me podia dejar sin los recursos necesarios para sostener el numeroso ejército que se habia puesto bajo de mis órdenes, traté de asegurar su subsistencia, y por eso comisioné á los Sres. general D. Juan Liceaga, al prefecto de Guanajuato y á D. Ignacio Sierra y Rosso, para que en aquella casa de moneda arreglasen el que yo recibiese algunos fondos, y conviniesen en el modo de su pago: en efecto así lo verificaron, y resultó que fué recibida por la comisaria del ejército una suma perteneciente al erario público; otra perteneciente á particulares fué devuelta con religiosidad, y otra mayor de una sola persona, fué recibida con responsabilidad mia personal, y así lo trataron dichos señores con la casa á que pertenecia, de manera que en ella no hay actualmente gravámen de la hacienda pública, ni ataque violento á las propiedades, como calumniosamente se asienta, ni es posible que de buena fe se refieran esos hechos, cuya falsedad es conocida de quien lo dice: como la mira de la nota á que contesto es natural que sea la de darle publicidad para propagar mi descrédito, por eso se estampan esas calumnias que desmienten con toda la energía de un hombre de honor altamente ofendido.

En suma, yo que no he faltado á las leyes, que debo sostenerlas, que estoy resuelto á que nadie las destruya, y á que las bases orgánicas se sostengan á toda costa, debo protestar y protesto en primer lugar, contra la destitucion revolucionaria del Exmo. Sr. Canalizo: protesto igualmente contra su acusacion, porque aunque

la suspension de las sesiones fué un acto que solo lo justifica una necesidad imperiosa, nunca se puede llamar una variacion de la forma de gobierno, único caso en que no es inviolable el presidente de la república; si el presidente falta á las leyes de otra manera, ellas mismas rehusan que se le juzgue, dejando la responsabilidad solo á los ministros: esa garantía que es la del orden, la de la paz pública, y el fundamento cardinal de la estabilidad social, no puedo consentir que sea atacada por una estudiada inteligencia, dada tal vez por esos mismos que han suscitado la rebelion, que quieren que triunfe, y que dominados por el vértigo revolucionario, creen sorprender á la nacion con llamar legal lo que ataca á las leyes, que dan el irónico nombre de constitucional á la revolucion que es dirigida contra uno de los poderes constitucionales. Protesto contra ese atrevido desconocimiento de mi autoridad, que un congreso no tiene facultades de fulminar; que es desconocida de nuestra constitucion; que repugna á su esencia, y que la destruye en sus cimientos. Protesto sostener á todo trance las bases orgánicas, y que ni he querido ni quiero mas poder que el que me da la ley fundamental, así como no he pensado ni pienso que sea disuelto el cuerpo legislativo.

Protesto por último, contra esa acusacion que se ha lanzado contra mí, porque ni yo puedo ser acusado, sino en los dos únicos casos de traicion contra la independencia y forma de gobierno, y no por hechos inventados que nada tienen que ver con estos capítulos; y porque fué dada esa acusacion para que entendan en ella enemigos personales míos, que creen con eso dar el cumplimiento á la revolucion que han iniciado, y con jactancia y ciega seguridad creen que ya terminó.

Con estos sentimientos marché á esa capital, no á combatirla, no á ejercer venganzas, de que soy enemigo: voy á recibir ese poder que la nacion y la ley han puesto en mis manos. Exijo de V. E. que me responda espresa y claramente si me lo ha de entregar, y si se rehusa cumplir con las leyes, si con el nombre de ellas las quiere destruir, si con el pretexto de la constitucion se desconoce la alta autoridad que ella misma ha creado, sépase, y la nacion lo sabrá igualmente, que yo no soy el agresor, que

atacado hace largo tiempo por una faccion que trabaja por arrebatar-me del puesto que legalmente ocupó, ha llegado á querer usar de la fuerza para conseguir sus miras, y yo que no tengo otra obligacion que defender esa autoridad de que me haria indigno si la abandonase á los amagos revolucionarios, no soy culpable de los males de una guerra que no he provocado, y cuyo resultado será del cargo de sus instigadores, á quienes denunciaré á la nacion, y acusaré por sus delitos.

Son iguales con los míos los sentimientos del ejército, como consta en la acta celebrada en Querétaro, de que acompañé á V. E. una copia. En estas circunstancias tan importantes para la nacion no me cansaré de recomendar á V. E. su lectura, y creo que no habrá que tacharse ni el patriotismo ni la legalidad de sus opiniones.

Mucho tendria que decir sobre la relacion que hace el Sr. Cuevas de los acontecimientos de esa capital, y sus ponderaciones sobre la decision de los mexicanos. Son sabidos los medios usados tantas veces por los que sostienen una revolucion, y de qué manera toman la voz de la nacion. Ni el mundo entero dejará de calificar esa asonada, que hay atrevimiento para decir que fué sin vicio alguno. ¿Qué nombre tendrá la profanacion de un lugar sagrado, y la burla indecente con que fueron tratados los restos de un miembro perdido en un día de gloria para la república, y precisamente en el aniversario de su amputacion? Los mismos enemigos de México lo hubieran visto con respeto; y la calificacion que sin duda harán de un hecho semejante, no será tan lisonjera como la que se atreve hacer el Sr. Cuevas. Nada digo sobre otros hechos, porque en la grande crisis en que la nacion es interesada, lo menos en que pienso es en mi persona. Yo desearia que ella sola fuese la interesada en estas cuestiones, pues con una palabra todo acabaria; pero se trata del sostenimiento de las leyes, y de que el orden sea mas poderoso que la anarquía; se trata del honor nacional, de la seguridad exterior, y de la independencia de la república, y estos sagrados intereses no puedo abandonarlos cobardemente.

Al concluir la contestacion que creo debo dar al oficio que se

me puso de parte de V. E. no puedo menos de hacerle manifiesto el justo desagrado con que he visto el tono depresivo é injurioso que usa el Sr. Cuevas. Se olvidó sin duda que se dirigia al primer magistrado de la república, á un general antiguo lleno de servicios, que la nacion ha calificado de distinguidos, y cubierto de cicatrices por haber sido el defensor de la independencia nacional: el lenguaje insultante que derrama por todo su escrito, indica que mas bien se propone saciar un encono profundo, y tratarme con la depresion con que no seria visto un súbdito de los mas inferiores. No es posible que la nacion deje de calificar, como es debido, un escrito de esa naturaleza, y estoy persuadido de que V. E. no tolerará una falta tan grave.

Dios y libertad. Cuartel general en Huehuetoca, en marcha para México, á 25 de diciembre de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera, presidente del consejo de gobierno.

NUMERO 30.

Acta de la junta militar celebrada en Querétaro el dia 20 de diciembre de 1844, á la que concurrieron todos los señores generales y gefes del ejército de operaciones, que dignamente manda el Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria y presidente constitucional de la república, D. Antonio Lopez de Santa-Anna

En la ciudad de Querétaro, á veinte dias del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos por orden al efecto, en la habitacion del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, general en gefe de este ejército de operaciones, los señores generales y gefes que suscriben la presente acta, y nombrado por aclamacion el infrascrito secretario, S. E. el general presidente tomó la palabra y dijo: „Señores: público es y sabido por todos, que un general del ejército alzó en Guadalajara el estandarte de la revolucion, pretendiendo á mano armada que se derogaran leyes y que se conculcaran principios constitucionales. El presidente interino de la república, creyendo de buena fe que

estaba en sus facultades poder ocuparme como general, mediante que me hallaba separado del gobierno, confié á mi cuidado el importante negocio de hacer volver al orden á los disidentes, y yo, que siempre he estado pronto á servir á mi patria, *no obstante cualquier género de sacrificios*, abandoné el reposo que disfrutaba, y obsequiando los deseos del gobierno, me puse al frente de vosotros, sin otra mira que la de restituir la paz á la república y hacer que los extraviados volviesen al orden. Sabeis bien, señores, que el ministro de la guerra fué declarado culpable por haberme confiado el mando de este ejército, sin embargo de sus razonadas y legales excepciones, y es notorio por último, que no obstante las diligencias del gobierno y mis propios esfuerzos, en diversas conferencias con algunos diputados y senadores, para que los poderes públicos marcharan unidos á un fin, en obsequio de los intereses nacionales, comprometidos en la guerra interior y en la que amaga por el extranjero, todo fué inútil, pues clara y descubiertamente una mayoría de las cámaras, con especialidad en la de diputados, se puso de parte de la revolucion, no solo acogiendo las iniciativas inconstitucionales, sino provocándolas y haciendo ademas cuanto le dictaba el espíritu de que se poseyó por desgracia para enervar la accion del gobierno, y facilitar la marcha de la revolucion de Jalisco. En tan afflictivas circunstancias, el gobierno creyó salvar á la república, que es la ley suprema de las naciones, suspendiendo temporalmente las sesiones del congreso, *paso extremo* á la verdad, y que no estaba consignado en nuestra constitucion; pero que tenía en su apoyo la práctica de las naciones mas libres é ilustradas del mundo, y sobre todo, la situacion á que el vértigo revolucionario habia conducido los sucesos. Yo creo muy bien, porque juzgo las intenciones del gobierno por las propias mias, que en esto *ni se pensó siquiera*, en dar un ataque al sistema representativo que hemos proclamado y sostenido con las armas en el campo de batalla: la cuestion era ya puramente personal; se trataba de ahogar la revolucion donde quiera que asomara la cabeza, y ésta aparecia orgullosa y con el carácter de inviolable, en algunos bancos de la tribuna nacional: los pueblos y la historia serán los que á buena luz califiquen la conducta del gobierno.